



GOBIERNO CIVIL

DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN-

Exp: 85 ID: 179

22

Sesión de 28 de mayo de 1.979

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, y los señores Vocales Ilmo. Sr. Don Rafael Menendez de la Torre, Delegado de Agricultura, -Don José Sánchez Pulido, en representación del ICONA, -Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado, -Don Carlos Blanco Rajoy, Presidente de la Cámara Agraria, -Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes, -Don José Rairiz Martinez, Tte. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Son, -Don Benito Martinez Calo, representante de la Cámara Agraria de Puerto del Son, -Don José Lado González, representante de los vecinos del monte San Lois del municipio de Puerto del Son, -Don Lisardo Valeiras Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riveira, -Don Ricardo Busto Dominguez, Tte. Alcalde del Ayuntamiento de Lousame, -Don Ramón Martínez Dominguez, Presidente de la Cámara Local Agraria de Riveira, -Don Luis Filgueira Pico, representante de los vecinos del Monte Confurco de Chave, municipio de Lousame, -Don Jesus Ramos Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camariñas, -Don F. Manuel Alvarez Santos, presidente de la Cámara Local Agraria de Camariñas, -Don Isaac Cebrian, representante de los vecinos de Xaviña-Camariñas, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "San Lois", de la parroquia de Miñortos, municipio de Puerto del Son, de esta Provincia, y

1º.- RESULTANDO: Que este Jurado en base a petición formulada por los vecinos de Miñortos, municipio de Puerto del Son, acordó en reunión de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, iniciar el expediente de clasificación de Montes Vecinales en Mano Común, de los mencionados montes "San Lois-Solar-Caballoso-Fieiro-Pedrices, Costado", de una superficie de 84 Has. cuyos linderos son: Norte: -límite municipal de Noya (parroquia de Boa), Sur: monte de la parroquia de Gollanas, Este, límite municipal de Noya (parroquia de Argalo) y límite municipal de Lousame (parroquia de Cambón), y Oeste, ría de Muros.

2º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y el Art. 10 de su Reglamento.

2º.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en la

...//.

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN-

sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividendo".

3º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de la parroquia de Miñortos, Municipio de Puerto del Son, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencias las exigencias prevenidas en el art. 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970 procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13, de la tan citada Ley, a que se refiere el 2º de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "Sab Lois, Solar, Cabaloso, Fieiro, Pedrices y Costado", Ayuntamiento de Puerto del Son, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".

../..

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN-

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 18 de junio de 1.979

EL SECRETARIO

VºBº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro S. S. S.

J. S. Miguel



PROVINCIA: **LA CORUÑA**MUNICIPIO: **PUERTO DEL SON****CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

// **SAN LOIS - SOLAR - CARBALLOSO -
FIEIRO - PEDRICES - COSTADO //**

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MIÑORTOS (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	72	5.	1

SUPERFICIE**HECTAREAS****84**

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Mun. *	Comunidad Prep. *	N.º monte
C	72	5	1

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Ins. de

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MIÑORTOS estan formados por seis parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares inmediatas a los pueblos de la parroquia.

Las dos parcelas más importantes en superficie son la del E. llamada "SAN LOIS", formada por la^{deras} que suben hasta los límites con los térmi^{nos} municipales de Noya y Lousame, y la situada al S. denominada "BOLAR", formada por las lade^{ras} que desde el valle del río Hornanda suben hacia el S. hasta la divisoria con la parroquia de Goyanes; esta parcela queda limitada por el E. con la mojonera del término municipal de Lousame tal como ha sido definida por el Instituto Geografico, si bien antiguamente este monte se prolongaba hacia el S. limitando con el de la pa^{rr}roquia de Camboño (Lousame) por la divisoria de Alto de Pá e Iroite.

Las parcelas FIEIRO", "PEDRICES", y "COSTADO" que^{dan} enclavadas entre fincas particulares en el

Prov *	Munic.	Comun. del Prop.	N.º monte
C	72	5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

centro de la parroquia, más arriba de la carretera. La parcela "CARBALLOSO" esta situada en la costa, al O. de la Hermita de Pardiñas.

Esta parroquia esta cruzada en la zona baja por la carretera de Noya-Puerto del Son-Ribeira; desde esta quedan enlazados los montes por caminos de servicio; el monte Solar tiene acceso directo por la pista forestal de Ireite, enlazada con la carretera citada entre el rio Hornanda y el Pueblo de Maribo.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 34 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- N.- Término municipal de Noya (parroquia de Boa).
- E.- Término municipal de Noya (parroquia de Argalo) y término municipal de Lousame (Parroquia de Cambon).
- S.- Monte de la parroquia de Gollanes.
- O.- Ria de Muros.

Ref. E. 100

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
C	72	5	1

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de MIÑORTOS, comprendiendo los montes "SAN LOIS", "SOLIN", "CARBALLOSO" "FIEIRE", "PREDICES", y "COSTADO", las fincas particulares y todos los pueblos de la parroquia, puede describirse empezando por el extremo N.O. en la ría de Muros, en Punta Boa o Punta Carballo, donde empieza a dividir con términos de la parroquia de Boa (Noya), con la que sube hacia el S.E. por la mojonera entre municipios hasta la falda S.O. muy cercana a la cumbre del Cota da Vella o Outeiro da Campana, donde tambien concurren las parroquias de Obre y de Argalo, ambas de Noya, bajando con esta última hacia el S. por la mojonera entre municipios hasta el Marco de Risco a Campo Ladrón, donde estan las "tres rayas" de este municipio de Puerto del Son con los de Noya y Lousame. Dividiendo por el E. con término y montes de la parroquia de Camboño, sigue hacia el S.O. la mojonera con Lousame hasta Outeiro de la Peña y de N. a S. subiendo a Outeiro Gordo, (como se dice en 3.1 y 2.C, estos montes de la parroquia de Miñortos parece que antiguamente se prolongaban hacia el S. limitando con los de la parroquia de Camboño según la divisoria de aguas que suba

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
C	72	5	1

Ref.^a Índice

CLAVE DEL MONTE

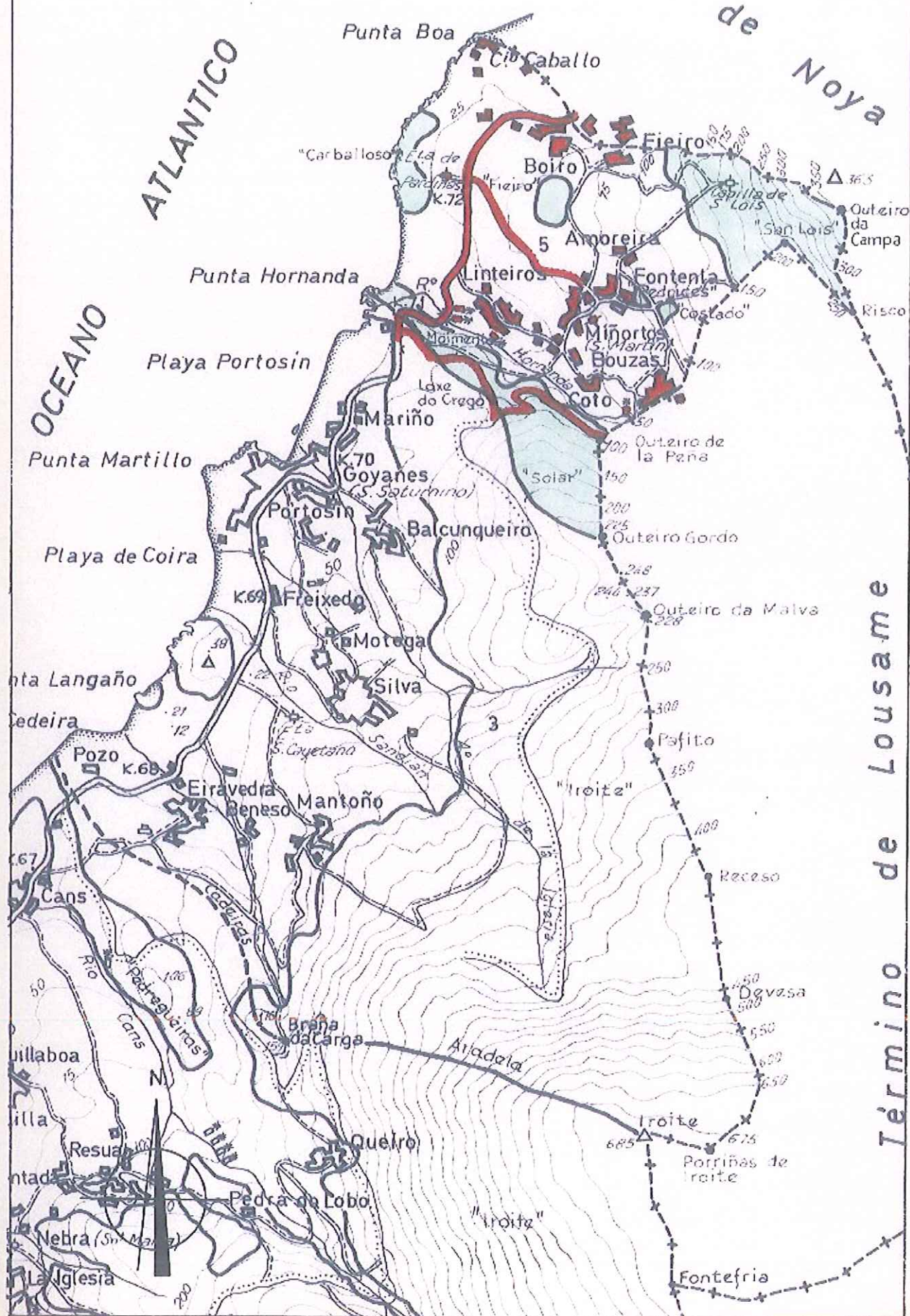
3.4

al Alto de Pá e Iroite). Por el S. divide don monte de la parroquia de Goyanes bajando desde Outeiro Gordo en dirección N.O. según una loma que divide aguas, por Solar, Laxe do Crego y Moimentos, cruzando la carretera y llegando a la ria por Punta Hornanda. Por el O. sigue la costa de S. a N. hasta Punta Boa, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no pueda ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación



DESLINDE TOTAL DEL MONTE "RECOBO"

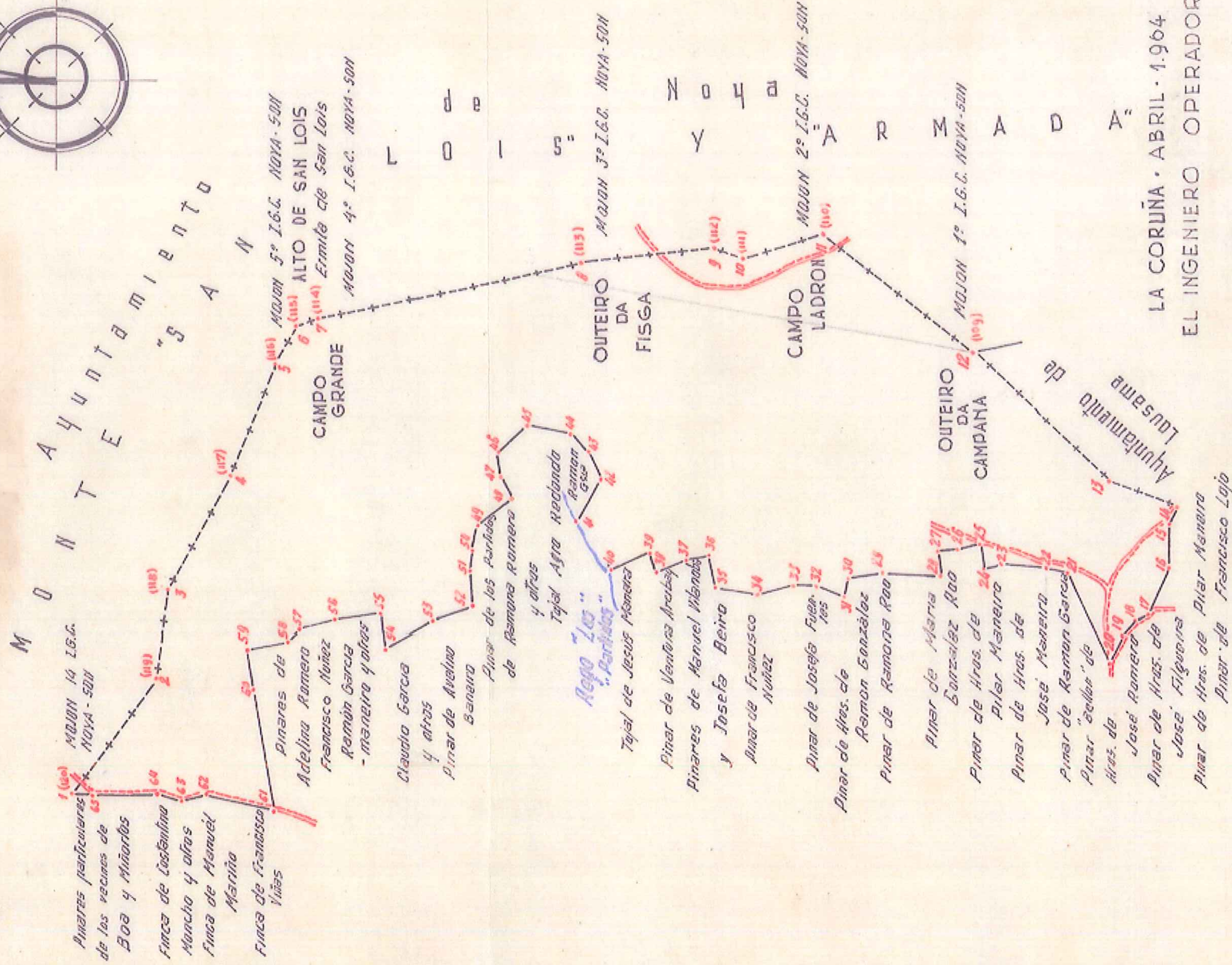
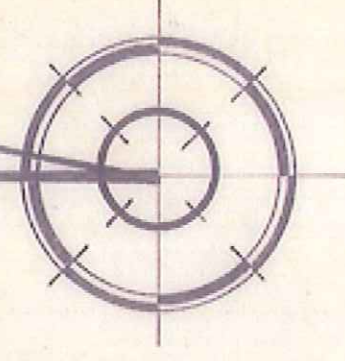
Nº 219 DEL CATALOGO DE U.P.

N.M.

Parroquia de Miñortos

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL SON

Superficie Total 2150 Has.



LA CORUÑA - ABRIL - 1.964
EL INGENIERO OPERADOR

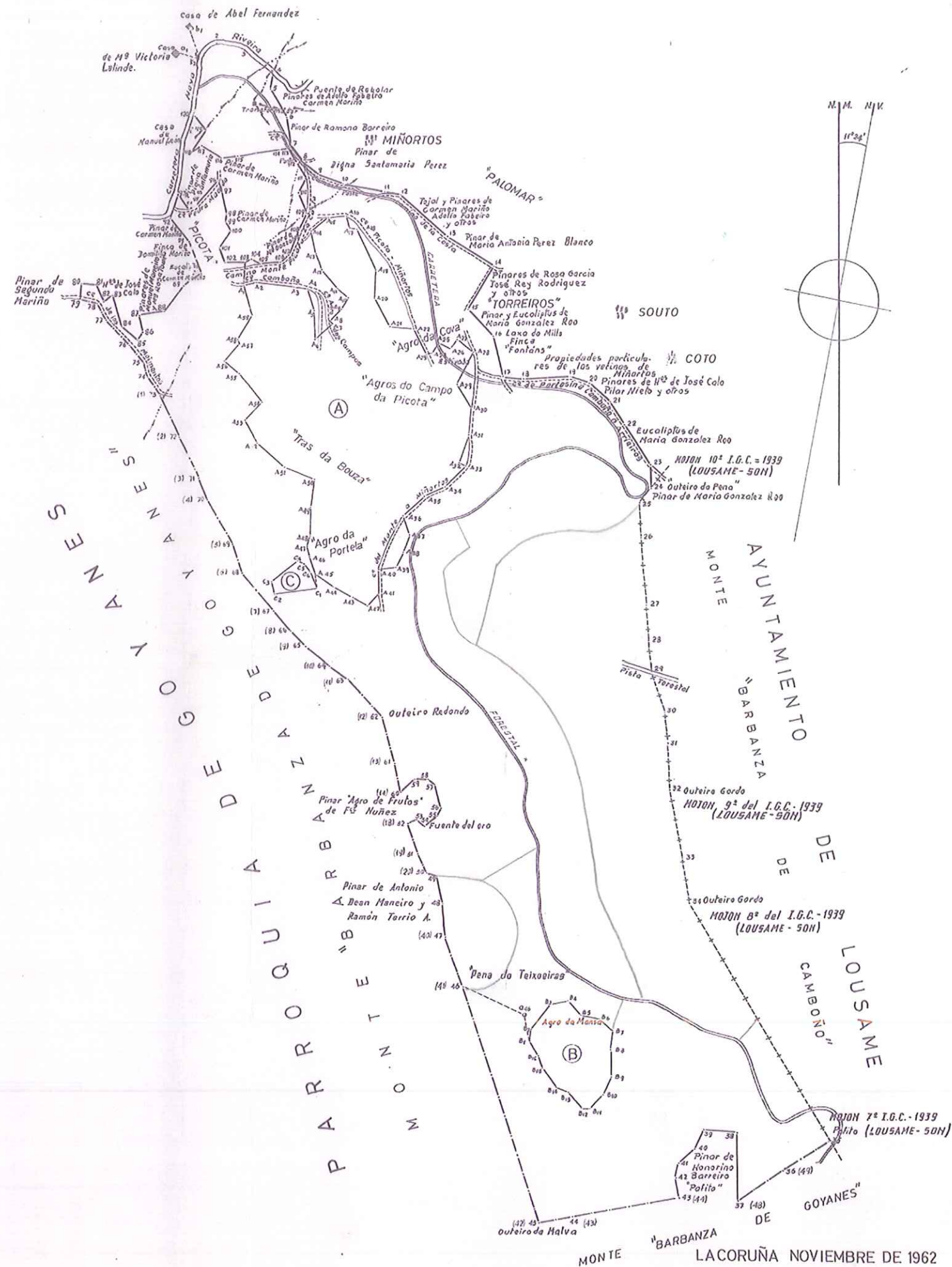
ESCALA 1:5.000

DESLINDE TOTAL DEL MONTE
SOLAR
 (antes BARBANZA DE MIÑORTOS)
 PARROQUIA DE MIÑORTOS
 AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL SON
 N°-221 DEL CATALOGO DE U.P.
 ESCALA 1:5000

CABIDA TOTAL 102'67
 CABIDA ENCLAVADOS 17'51
 CABIDA PUBLICA 85'16

☐ SUPERFICIE CONVENIO 85,16 Has.

ENCLAVADOS			
DENOMINACION	PROPIETARIO	CABIDAS	CULTIVOS
A	M ^a Rosa Tamé y otros	15'37	Varios
B	José Blanco y otros	1'82	Pinar
C	Manuel González	0'32	Pinar
Suma		17'51	



Nota: Los números entre parentesis corresponden al deslinde del monte "Barbanza de Goyanes" de la parroquia de Goyanes Ayuntamiento de Puerto del Son.

LACORUÑA NOVIEMBRE DE 1962
 EL INGENIERO OPERADOR

[Signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA

20

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 1-4-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, - se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado San Lois, Solar y otros sito en el lugar de Miñortos Parroquia de Ayuntamiento de Puerto del Son

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte /Miñortos dentro del montes denominados Recobo y Barbanza de números 219/221 del C.U.P., cuyos deslinde fué aprobados por O.M. de fecha 23-7-66 y 2-8-65 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Miñortos del Ayuntamiento de Pto. del Son y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de 19-12-68 y 23-11-67 . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 22/2/41

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones - - - - -

Dios guarde a V.I.

La Coruña

24 NOV 1976

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales

LA CORUÑA

CROQUIS DEL MONTE

SAN LOIS-SOLAR-CARBALLOSO

FIEIRO-PEDRICES Y COSTADO

Ayuntamiento de Puerto del Son

ESCALA 1:25.000

